



DECRETO ALCALDICIO Nº

2528

RECTIFICA PERMISO AMBULANTE EN VEHICULO MOTORIZADO MOVIBLE MENSUAL EN CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2458 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, QUE SE INDICA.-

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

7 2 SEP 2025

VISTOS

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, artículo 62 en que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- El Decreto Alcaldicio Nº 2458 de fecha 10 de Septiembre de 2025, que autoriza Permiso Ambulante en Vehículo Motorizado Movible Mensual en calles de la comuna de Requínoa de persona que se indica.-

b.- La solicitud presentada por la interesada en que solicita rectificar el tipo de permiso ambulante de la contribuyente señalado en Decreto Alcaldicio N° 2458 de fecha 10 de Septiembre de 2025.-

DECRETO

RECTIFICASE DECRETO ALCALDICIO N° 2458 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EN LO SIGUIENTE:

DICE:

AUTORIZASE el funcionamiento de PERMISO AMBULANTE MOTORIZADO MOVIBLE RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUÍNOA DE PERSONA QUE SE INDICA.

DEBE DECIR:

AUTORIZASE el funcionamiento de PERMISO AMBULANTE PEATONAL MOVIBLE MENSUAL RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA, con "VENTA DE CONFITES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS ENVASADOS Y VENTA DE MOTE CON HUESILLOS", a nombre de la persona natural Sra. MARIA ANGELICA CABELLO MORAGA, RUT. en que deberá dar cumplimento con lo señalado en el Artículo 14º letra a) del Decreto Alcaldicio Nº 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y Título II Definiciones, Artículo 19º Letra d), Título III De Las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20º del Punto 2 y Título E Comercio Ambulante, Artículo 56º, del Decreto Alcaldicio Nº 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

ESTABLECESE que el Permiso Ambulante Peatonal Movible Mensual tendrá una vigencia

por tres meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente

ANOTESE, COMUNIQUESEM ARCHIVESE

MUNICIPAL

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.
- Carpeta Contribuyente.

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE